Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C. 01 FEB 2022

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR RAD. NO.: 110013103003**2020**00**25**6**00**

Visto el informe secretarial que antecede y las peticiones que obran, se dispone:

1. Obre en autos la respuesta emitida por la DIAN, en donde informó la deuda fiscal de la persona natural ejecutada, solicitando el embargo de remanentes, mismo se que se atiende y en tal sentido, proceda secretaría a oficiar lo aquí decidido.

   Asimismo, en caso de que existan dineros retenidos del señor Andrés Tello Acuña, pónganse tales rubros a disposición de la DIAN, previa revisión y constancias de rigor; información que también deberá ser comunicada, en los términos del inciso que antecede.

2. Agregar al expediente las respuestas emitidas por las entidades financieras, las cuales se ponen de conocimiento por el término de ejecutoria.

3. Negar la petición de limitación de las medidas cautelares que elevó el extremo actor, por cuanto que *contrario sensu* a lo indicado por el profesional del derecho, en la parte final del auto de fecha 24 de noviembre de 2020, se limitaron las cautelas allí decretadas en $440.000.000,oo M/cte.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE (2),

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 02 hoy 02 FEB 2022

PABLO ALBERTO TELLO LARA
Secretario

F.C.